



## RESOLUCION NUMERO 0840

Por medio de la cual se establecen los procedimientos para asegurar la estadía de invitados nacionales e internacionales en la Universidad Pedagógica Nacional.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En uso de sus facultades legales y en particular de las que confiere el literal c) del artículo 29 del Acuerdo 008 del 2001, y

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Pedagógica Nacional en cumplimiento de sus políticas quiere reafirmar y consolidar su papel de liderazgo y proyección en el ámbito nacional e internacional y generar las condiciones propias para la reflexión y producción del pensamiento educativo;

Que la Universidad Pedagógica Nacional en cumplimiento de sus políticas de internacionalización debe incorporar la dimensión intercultural e internacional en su quehacer institucional;

Que el proceso de internacionalización es parte integral de los planes de desarrollo de cada Facultad, con el objeto de consolidar y crear grupos de investigación y conformar redes académicas nacionales e internacionales;

Que se hace necesario establecer los procedimientos básicos que aseguren la estadía en la Universidad Pedagógica Nacional de los Visitantes Nacionales e Internacionales que concurren en desarrollo de los planes académicos, de investigación y extensión;

Que en desarrollo de lo preceptuado se debe realizar un trámite especial para ello, previa la orden de solicitud y certificación del cumplimiento del servicio por parte de la respectiva Vicerrectoría;

### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Son invitados nacionales e internacionales los científicos, docentes, profesionales investigadores o expertos colombianos o extranjeros invitados a intervenir en simposios, cursos de postgrado, seminarios, talleres, trabajos de investigación y todas aquellas actividades académicas en donde su participación se considere pertinente. La Universidad reconocerá los honorarios correspondientes a la labor realizada y los gastos relacionados con su permanencia en el evento académico, tales como viáticos y gastos de viaje o de estadía en el caso que lo requiera.

### CAPITULO I Invitados Nacionales

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en los Vicerrectores la ordenación del gasto por concepto de honorarios que se causen por la invitación de visitantes nacionales que participen en eventos académicos de la Universidad; hasta por lo establecido en la escala de honorarios para su reconocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: La solicitud de reconocimiento económico para los visitantes nacionales, debe ser elevada por el jefe de la dependencia donde se origina la actividad respectiva o por el coordinador del proyecto según sea el caso, y presentada a la Vicerrectoría respectiva, con base en la siguiente escala de honorarios para su reconocimiento.

16 JUL, 2004



**RESOLUCION NUMERO 0840**

PERFIL DEL INVITADO	VALOR POR HORAS HASTA UN MAXIMO DE 4 HORAS	VALOR DIA CUANDO ES SUPERIOR A 4 HORAS
PREGRADO	\$39.600	\$150.000
ESPECIALIZACION	\$42.880	\$170.000
MAESTRIA	\$58.080	\$220.000
DOCTORADO	\$66.000	\$250.000

PARAGRAFO PRIMERO: Para los invitados nacionales que no poseen título universitario, el reconocimiento de sus honorarios se hará previa autorización del Rector teniendo en cuenta su experiencia y trayectoria en el campo nacional e internacional.

ARTICULO CUARTO: Se reconocerá por viáticos el 12% del valor de un (1) (smlmv) para el caso de pregrado, y sucesivamente cinco (5) puntos adicionales dependiendo del perfil del invitado.

ARTICULO QUINTO: Cada dependencia proyectará la respectiva invitación donde se estipula el reconocimiento económico, obtendrá la firma del Vicerrector correspondiente y allegará la siguiente documentación:

- Formato de solicitud
- Hoja de vida simplificada
- Fotocopia del documento de identidad
- Certificado de disponibilidad presupuestal (si fuere necesario)
- Carta de autorización para abono en cuenta bancaria

ARTÍCULO SEXTO: El jefe de la dependencia de origen o el coordinador del proyecto certificará la prestación del servicio y enviará a la Tesorería, la invitación que hace las veces del contrato para el respectivo trámite de pago de honorarios, viáticos, gastos de viaje y/o apoyo de estadía.

**CAPITULO II  
Invitados Internacionales**

ARTÍCULO SEPTIMO: La solicitud de apoyo para visitantes internacionales a los que hace referencia el presente artículo, debe ser avalada por el jefe de la dependencia donde se origina la actividad respectiva o el coordinador del proyecto, según sea el caso, y presentada a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales.

ARTÍCULO OCTAVO: Las estadías de los visitantes residentes en el extranjero deben estar inscritas en el Plan de Internacionalización Anual de la Universidad Pedagógica Nacional.

ARTÍCULO NOVENO: El pago de apoyo de estadía y/o gastos de viaje se realizará una vez la Oficina de Relaciones Interinstitucionales tramite la Invitación dirigida al conferencista extranjero, suscrita por el Rector de la Universidad Pedagógica Nacional.



## RESOLUCION NUMERO 0840

ARTÍCULO DECIMO: Tanto para efectuar el pago del apoyo de estadía o gastos de viaje, como para la consecución del apoyo económico de organismos o entidades externas a la Universidad, la invitación al conferencista extranjero debe hacerse con la anticipación suficiente a la visita del mismo, adjuntando la documentación siguiente:

- Formato de solicitud
- Hoja de vida del conferencista
- Fotocopia del pasaporte del conferencista
- Certificado de disponibilidad presupuestal (si fuere necesario)
- Certificado de prestación de servicio

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga la Resolución No. 00697 del 1 de 2003 y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 16 JUL. 2004

  
OSCAR ARMANDO IBARRA RUSSI  
Rector

